

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA-
CEMENTERIO GENERAL Y EL ARZOBISPADO DE
SANTIAGO

DECRETO EXENTO N° 1370 /

RECOLETA, 23 MAYO 2019

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. El Decreto N° 49 de fecha 01 de Marzo de 2019, por el cual el Arzobispado de Santiago nombra a don Juan Ignacio Schramm Cabello como Capellán de la Capilla del Cementerio General.
4. El convenio cooperación de fecha 25 de abril 2019, suscrito entre el Arzobispado de Santiago y la Municipalidad de Recoleta-Cementerio General a objeto que se efectúen servicios religiosos en la Capilla Católica Central del Cementerio General,
y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, díctese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBASE en todos los términos el **CONVENIO** de fecha 25 de abril 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta- Cementerio General y el **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, para el uso de la Capilla Católica del Cementerio General, el cual forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



[Handwritten signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/PGO/RSC/NBZ

1543009



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA-
CEMENTERIO GENERAL Y EL ARZOBISPADO DE
SANTIAGO

DECRETO EXENTO N° 1370 /

RECOLETA,

23 MAYO 2019

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. El Decreto N° 49 de fecha 01 de Marzo de 2019, por el cual el Arzobispado de Santiago nombra a don Juan Ignacio Schramm Cabello como Capellán de la Capilla del Cementerio General.
4. El convenio cooperación de fecha 25 de abril 2019, suscrito entre el Arzobispado de Santiago y la Municipalidad de Recoleta-Cementerio General a objeto que se efectúen servicios religiosos en la Capilla Católica Central del Cementerio General, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, díctese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBASE en todos los términos el **CONVENIO** de fecha 25 de abril 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta- Cementerio General y el **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, para el uso de la Capilla Católica del Cementerio General, el cual forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, **ALCALDE**; HORACIO NOVOA MEDINA, **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.



HORACIO NOVOA MEDINA.
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/PGO/RSC/NBZ.

TRANSCRITO A:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Cementerio General (4)
- Archivo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

ARZOBISPADO DE SANTIAGO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA- CEMENTERIO GENERAL

En Santiago de Chile, con fecha 25 de abril del 2019, entre el Cementerio General de Recoleta, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Rut. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, Cédula Nacional de Identidad N°

Tachado Ley

19.628

ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Profesor Zañartu N° 951 comuna de Recoleta, por una parte; y por la otra, el Arzobispado de Santiago, representada por don **MAURICIO**

ALFREDO DOMÍNGUEZ FARRÁN

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

FELIPE MUÑOZ ASTORGA,

Tachado Ley 19.628

número

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

han acordado suscribir el siguiente Convenio de Cooperación, en las materias que a continuación se detallan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, en su calidad de propietaria y administradora del inmueble "Capilla Católica Central del Cementerio General", ubicada en Avenida Profesor Alberto Zañartu N° 951, comuna de Recoleta; declara que por el presente convenio autoriza al Arzobispado de Santiago a hacer uso del edificio antes individualizado, a título gratuito, con el objeto de que efectúe servicios religiosos, siempre que éstas actividades no sean lucrativas, dando cumplimiento así a su misión espiritual.

SEGUNDO: EL Arzobispado de Santiago ha nombrado a partir del 1° de marzo de 2019 y por el lapso de un año, como Capellán de la Capilla Central del Cementerio General al Presbítero JUAN IGNACIO SCHRAMM CABELLO, con todas las facultades y obligaciones inherentes a su oficio, mediante Decreto N° 49/2019.

TERCERO: Debido a que la I. Municipalidad de Recoleta-Cementerio General presta servicios de sepultación y otros afines



complementará dichos servicios con oficios religiosos, los que serán realizados por el Capellán nombrado por el Arzobispado de Santiago o los diáconos que éste designe.

CUARTO: El Capellán nombrado por el Arzobispado de Santiago, será para todos los efectos legales, el único representante y responsable de la Administración de los Servicios Religiosos; salvo en aquello que diga relación con el cobro del correspondiente arancel, en tal caso, la administración financiera, sólo corresponderá a la autoridad del Cementerio General de la Ilustre Municipalidad de Recoleta; quién nombrará un funcionario para tales efectos.

QUINTO: El Cementerio General, por virtud de este convenio, se obliga a suscribir con los diáconos designados por el Capellán nombrado por el Arzobispado de Santiago, que realicen materialmente los servicios religiosos, un contrato de trabajo y pagar las remuneraciones que correspondan por el servicio prestado.

SEXTO: Por encontrarse la capilla al interior del Cementerio General, y por ser el edificio parte integrante de su patrimonio, será de cargo y responsabilidad de éste, las mantenciones y reparaciones que sean necesarias efectuar al edificio de la Capilla, como también la mantención y riego de las áreas verdes; los gastos por concepto de consumo de electricidad, agua potable y teléfono serán de cargo exclusivo del Cementerio e imputados a su presupuesto anual.

SÉPTIMO: Toda suma de dinero que se perciba en la Capilla por la prestación de servicios religiosos que allí se brinden, serán de beneficio único y exclusivo del Cementerio General, entidad que designará un funcionario que cumpla con tal responsabilidad, quién se coordinará con el Capellán designado por el Arzobispado de Santiago, para el correcto, eficiente y apropiado uso de la Capilla.

OCTAVO: El Cementerio General administrará el uso de las salas de velatorios, a través del Departamento Operaciones.

NOVENO: El horario de uso de la Capilla Central para servicios religiosos, será el mismo horario de visitas del público en general.

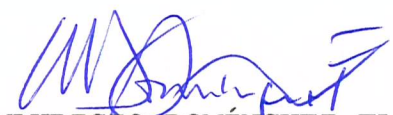
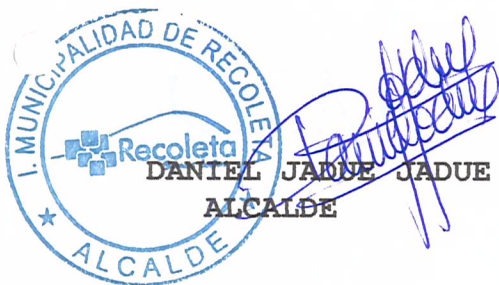


DÉCIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contado desde la fecha de suscripción. Al concluirse este período, el convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo. Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo de al menos 30 días, mediante carta certificada.

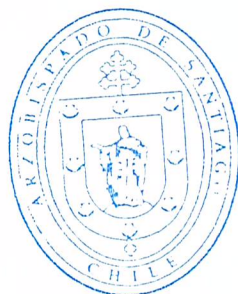
DÉCIMO PRIMERO: En caso de conflicto, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la misma ciudad, Región Metropolitana.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de los representantes del Arzobispado de Santiago consta en Escritura Pública de fecha 25 de enero del año 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Por su parte la personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta en Decreto Exento N° 3.613 de fecha 06 de diciembre de 2016.


DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.



MAURICIO DOMÍNGUEZ FARRÁN
REPRESENTANTE
ARZOBISPADO DE SANTIAGO



**ARZOBISPADO
DE SANTIAGO**
DIRECCIÓN JURÍDICA



FELIPE MUÑOZ ASTORGA
ABOGADO
ARZOBISPADO DE SANTIAGO

